

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK ACÁ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERES, OPRIMIENDO LAS TECLAS CONTROL Y DESPUES LA TECLA B, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN -, AÑO- Y CONSECUTIVO, EJEMPLO 003-2014-01139](#)

ESTADO No **48**

Fecha Estado: 28-04-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120090140400	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	WILMER GIOVANY ARISMENDY	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400300220150055500	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR MAURICIO GOMEZ GARCIA	MARIA NILIA MURILLO SANCHEZ	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del inmueble objeto de embargo del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-885439; correspondiente al derecho que tiene el demandado sobre dicho bien. Se advierte que, a fl. 130, también se presentó avalúo catastral sobre dicho inmueble. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien inmueble es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matricula inmobiliaria No. 001-885439; correspondiente al derecho que tiene el demandado MARIA NILIA MURILLO SANCHEZ,	27/04/2022		

05001400300320170063700

Ejecutivo Singular

BEATRIZ DEL CARMEN
BARTOLINI

FUNDACION BORDADO A
MANO

Auto ordena incorporar al expediente
En atención a la solicitud presentada por el demandante, se
incorpora sin trámite,
toda vez que la misma fue resuelta mediante auto de 18 de
noviembre de 2021 (fl 132).

27/04/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170096500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMPRAAIRES S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso, remítase al auto 10 de septiembre de 2020, donde se indica que el certificado de paz y salvo aportado al proceso por la parte demandada no corresponde a la obligación aquí ejecutada. En este orden de ideas, se pone en conocimiento de la parte demandante la presente solicitud, para que haga las manifestaciones que estime pertinentes.	27/04/2022		
05001400300620190037300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NESTOR RAUL GONZALEZ DIAZ	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la solicitud, se requiere al memorialista para que informe al Despacho el estado del despacho comisorio No.88 (fl-112), toda vez que se evidencia que el mismo fue retirado.	27/04/2022		
05001400300720190010000	Ejecutivo Singular	HERMAN DE JESUS CORREA RENDON	FERNEY OCAMPO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 68, del 21 de junio de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre el señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 68, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Por otro lado, se requiere a las partes para que alleguen avalúo catastral y comercial del inmueble con matricula inmobiliaria No. 01N-5337223, so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso. Para los fines que se estimen pertinentes.	27/04/2022		
05001400300820090129600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	GUSTAVO ADOLFO MEZA OYOLA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080101100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea el demandado, ELKIN ALONSO HOYOS JARAMILLO identificado con C.C. 71.782.012. Oficiese en tal sentido	27/04/2022		
05001400300920210008300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO QUINTERO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los dineros que se llegaren a conceder al demandado CARLOS ALBERTO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.645.720, dentro del proceso bajo radicado N° 001-2020-00084, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE SANTAFÉ DE ANTIOQUIA. Se advierte que el embargo de los derechos litigiosos quedará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho Judicial. En el mismo orden de ideas se ordena oficiar al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiese en tal sentido al juzgado aludido	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140211600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	IVAN DARIO GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas KHS-047, registrado en la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado IVAN DARÍO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.621.447. Oficiese a la Secretaría de Tránsito para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado historial del vehículo objeto de la medida, con destino a este Despacho al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 599 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/04/2022		
05001400301120090127500	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARTHA LUCIA MUÑOZ CARDONA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301120100112800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PILOTOS CIVILES DE COLOMBIA COOPICOL	GIOVANNI ZAPATA ZAPATA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301220100022500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PLAZA COMPUTO E U	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301220100090100	Ejecutivo Singular	JOHN FREDY GARCIA MEJIA	ALEJANDRO MEDINA ARANGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301320060006900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUCELLY RAVE MIRANDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea la demandada, LUCELLY DEL SOCORRO MIRANDA RAVE identificada con C.C. 43057255 y CLAUDIA MARIA VELASQUEZ AGUIRRE identificada con C.C.43.728.802. Oficiese en tal sentido.	27/04/2022		
05001400301320090122200	Ejecutivo Singular	MARIA RESTREPO SILVA	LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANDON	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100024500	Ejecutivo Singular	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A. NAVITRANS S.A.	JOSE LIBARDO ALZATE SUAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301320100044300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	GIOVANNI PALACIO CARDONA	Auto ordena abrir incidente PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SANCIÓN AL CAJERO PAGADOR que propone el ejecutante en contra de INVERSIONES C Y E ASOCIADOS S.A.S representado legalmente por CLAUDIA LEONOR ARZUAGA RAMIREZ. SEGUNDO: Del incidente, se corre traslado a CLAUDIA LEONOR ARZUAGA RAMIREZ, representante legal de INVERSIONES C Y E ASOCIADOS S.A.S, por el término legal de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor CLAUDIA LEONOR ARZUAGA RAMIREZ, en la forma establecida en el Art. 291 del C. Gral. del P.	27/04/2022		
05001400301320100078400	Ejecutivo Singular	ZEHIR EDGARDO MARIN JARAMILLO	OCTAVIO ANTONIO ZULUAGA RIVERA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA	27/04/2022		
05001400301520100041500	Ejecutivo Singular	TERESA DE JESUS BRAVO DE JESUS	MERIDA ELENA SALAZAR ALZATE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301520100103100	Ejecutivo Singular	INSUMOS Y TEXTILES S.A.	FRANCY MILENA BARRIENTOS MALDONADO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400301520200010700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO CARDONA HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 24 de marzo de la presente, para que cumpla con lo allí requerido.	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180135700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA MILENA RUIZ PULGARIN	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada CLAUDIA MILENA PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.259.234, al servicio de SUPERCERDO S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	27/04/2022		
05001400301720150126100	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JASSON CAMILO QUIROZ ARCILA	<p>Auto requiere Con ocasión a solicitud que hace el ejecutado, en tanto requiere se cancele la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros inactiva ###813 del Banco Popular, se observa que dentro del contenido del expediente no hay reportado constancia de diligenciamiento, ni respuesta por parte del Banco Popular al Oficio de embargo No. 803 de fecha 06 de agosto de 2015 (visible a folios 28 C.02), es decir, este Despacho Judicial no tiene certeza si la medida de embargo que recae sobre la precitada cuenta de ahorros, haya sido en relación al contenido del Oficio de embargo No. 803 o por cuenta de otro Proceso Judicial. En vista de lo anterior, se requiere a la parte ejecutada certifique a este Despacho mediante documento idóneo, si efectivamente el embargo sobre la cuenta de ahorros inactiva ###813 del Banco Popular, está a cargo del presente proceso. Ahora bien, en relación a la solicitud en la que pretende se ordene Oficiar a Transunion, se le indica que una vez se logre la ca</p>	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180054300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO	Auto resuelve solicitud Se allega solicitud por la parte actora, mediante la cual se solicita embargo de la pensión que devenga la parte demandada, no obstante, se advierte que las pensiones son inembargables por regla general, "salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas", conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 y artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo. En consecuencia, toda vez que la ejecutante es una entidad financiera, no enmarca dentro de las excepciones regladas, por ende, no se accederá a lo solicitado.	27/04/2022		
05001400301720180054300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO	Auto requiere Se allega NOTA DEVOLUTIVA por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR, en relación al Oficio No. 130 de fecha 08 de abril de 2021 dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR observándose error en tanto no se citó la identificación de los ejecutados....	27/04/2022		
05001400301820180031100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GUILLERMO DE JESUS HOYOS GIRALDO	BERTHA NELLY VARELA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por GUILLERMO DE JESÚS HOYOS GIRALDO en contra de BERTHA NELLY VARELA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.001-1058752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona Sur, propiedad de la demandada BERTHA NELLY VARELA. TERCERO: Se procede a EXHORTAR a la Notaría Dieciocho del Círculo Notarial de Medellín, con el fin de cancelar el gravamen hipotecario que recae en la escritura pública No.16.007 del 04 de noviembre de 2016.	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190045400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	METALICAS Y ESTRUCTURAS LA ESPERANZA S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, atendiendo a que en el expediente no reposa poder que acredite a la memorialista como apoderada de una de las partes en el proceso.	27/04/2022		
05001400301920100057300	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A	LIDA MARIA POSADA PIZARRO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400302120170111800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	JOSE IGNACIO ALVAREZ	Auto resuelve solicitud En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado parte demandante, en el cual solicita se re programe diligencia de secuestro en relación al contenido del Despacho Comisorio No.008, sea lo primero advertir que, dentro del presente se comisiono al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA SANTANDER (REPARTO), sin que a la fecha reporte el apoderado parte ejecutante reporte constancia de diligenciamiento del Despacho Comisorio No.008, ahora bien, las solicitudes en relación a ausencias, reprogramación, sustitución para diligencia de secuestro, deben hacerse al Juez de conocimiento de la comisión. En relación a lo anterior, se requiere al apoderado parte ejecutante, suministre constancia de diligenciamiento del Despacho Comisorio No.008, se otorga como termino prudencial 30 días hábiles contados después de la notificación del presente, so pena de aplicar desistimiento de la medida.	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200011600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea la demandada, MARIA LUISA ACEVEDO DE VELEASQUEZ identificada con C.C.21361146. Ofíciase en tal sentido. De otro lado, se le informa a la parte que una vez, este ejecutoriado el presente y listo el Oficio, el mismo será remito al correo de la parte y al de la entidad Oficiada.	27/04/2022		
05001400302220100012900	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ALBERTO RESTREPO ARANGO	ADRIANA DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/04/2022		
05001400302320170066200	Ejecutivo Singular	MACRO CAPITAL S.A.S.	PRINT EXPRESS Y FOUR COLORS S.A.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION, expedida por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN-ZONA SUR, mediante la cual informan inscripción embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 001-810462. Para los fines pertinentes.	27/04/2022		
05001400302420170081200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ABELARDO ANTONIO CARO RUEDA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210006200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	BEATRIZ ELENA CASAS	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución para que allegue reporte de los dineros que existen para el presente proceso (Indicar si los títulos convertidos están pagados y si hay consignaciones directas, verificar el proceso y su estado). En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE a dicha dependencia para que oficie y se ordene la conversión de dineros a la OFICINA de ejecución	27/04/2022		
05001400302620160082900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	DUBIAN EFREN RIOS ARENAS	Auto corre traslado Agréguese avalúo comercial del vehículo objeto de embargo del presente proceso, con placa EKY 772; de propiedad del demandado. Se advierte que, a fl. 37-45, también se presentó avalúo según la base gravable de los vehículos para el año 2012 del Ministerio de Transporte. Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien es superior al de la base gravable, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con placa EKY 772; correspondiente al derecho que tiene el demandado DUBAIN EFREN RIOS ARENAS, para la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190036300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado EFREY AUGUSTO CHAVARRIA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.740.878, por cuenta de ADMINISTRADORA LOGISTICA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	27/04/2022		
05001402270320140039500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO	HERNAN DE JESUS GAVIRIA BLANDON	Auto pone en conocimiento Conforme a lo decidido en la sesión extraordinaria del COE (Comité Operativo de Emergencias) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, realizada el día 27 de abril de 2022 y atendiendo además, a lo dispuesto en la CIRCULAR CSJANTC22-22 de la misma fecha, y en aras de salvaguardar la vida e integridad de los servidores judiciales, se APLAZA la diligencia de remate que se tenía programada para el día jueves 28 de abril de 2022 a las 10:00am, misma que es REPROGRAMADA, y se fija para adelantarse el día MARTES 24 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 AM.	27/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-04-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2856816/107723654/estados+48.pdf>